

S.L.» (CIF B-21245758) a abonar a la actora la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y siete euros con sesenta y siete céntimos de euro (3.257,67 euros), más intereses moratorios pactados y devengados por la misma desde la fecha de cierre de cuenta (10 de enero de 2008), así como al abono de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Líbese testimonio de la misma para constancia en las actuaciones de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse, por escrito y ante este Juzgado, en el término de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiéndose al tiempo acreditar documentalmente haberse consignado en la cuenta de este Juzgado el depósito (50 euros) legalmente exigido para recurrir.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Torresur Punta Umbría, S.L., extendiendo y firmo la presente en Huelva, a tres de marzo de dos mil once.- La Secretaria.

EDICTO de 22 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante de procedimiento ordinario núm. 379/2008. (PP. 695/2011).

NIG: 2990142C20080001923.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 379/2008. Negociado: 9.

Sobre: Ordinario.

De: Banco Santander, S.A.

Procuradora: Sra. María del Mar Conejo Doblado.

Contra: Don José Manuel Reira Jesús y doña Paola Gianini Berazategui.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

En la ciudad de Torremolinos, a treinta de julio del dos mil diez.

La Ilma. Sra. doña María del Pilar Ramírez Balboteo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos y su partido, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA 199/08

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario 379/2008, seguidos ante este Juzgado a instancia la entidad «Banco Santander Central Hispano, S.A.», con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12, con CIF núm. A-39000013, representada por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado y bajo la dirección Letrada de don Manuel Conejo contra don José Manuel Neira Jesús y doña Paola Gianini Berazategui, ambos mayores de edad, vecinos de Torremolinos, con domicilio en calle Alexandra, núm. 3, bajo, letra L, y con domicilio alternativo en calle Ancla, Edificio Golf Beach 2, puerta 101, Urbanización Torrequebrada de Be-

nalmádena, provistos de NIF núm. 79029169-L y X-4581913-Z respectivamente, ambos declarados en situación de rebeldía procesal en reclamación de cantidad, y;

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda deducida el Procurador por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado en nombre y representación de «Banco Santander Central Hispano, S.A.» frente a don José Manuel Neira Jesús y doña Paola Gianini Berazategui, declarados ambos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los citados demandados a que abone a la entidad actora al suma de siete mil ochocientos ochenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos de euros (7.887,94 euros), de principal, más los intereses de demora pactados de dicha suma desde el desde el día diecinueve de septiembre del dos mil seis hasta su completo pago, condenando igualmente al demandado al abono de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado, y que será admitido, en su caso en ambos efectos, del que conocerá la Ilma. Audiencia de Málaga, conforme establece los artículos 455 y ss. de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original unido al legajo de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Banco Santander, S.A., José Manuel Reira Jesús y Paola Gianini Berazategui, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, a veintidós de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 8 de abril de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 255/2010.

Procedimiento: J. Faltas 255/2010. Negociado: R.

NIG: 1402143P20107003194.

Contra: Ovidiu Octavian Okrios.

E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba.